

DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley...

Artículo 1°.- Declarar la emergencia laboral en todo el territorio argentino por el término de los próximos 180 días.

Artículo 2°.- Los empleadores que durante el plazo estipulado en el artículo 1° de la presente den inicio a nuevas relaciones laborales, gozarán respecto de las mismas y por el plazo de un año contados a partir de la registración, de la exención de las contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, Ley N° 24.241 y sus modificaciones.

Sólo podrán acceder al beneficio si no han efectuado despidos sin causa durante los tres meses anteriores a la vigencia de la presente ley, y en la medida que la contratación implique aumentar la cantidad de empleados registrados en su empresa.

Artículo 3°.- Los empleadores que registren una relación laboral iniciada con anterioridad a la vigencia de la presente ley durante el plazo de vigencia de la presente emergencia, no serán alcanzados por ningún tipo de multa, sanciones, por dicha regularización.

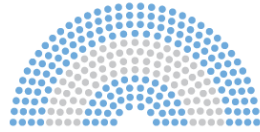
Serán beneficiarios, también, de una condonación del 50% del capital y la totalidad de los intereses por deudas que tengan origen en la falta de pago de aportes y contribuciones con destino a los Subsistemas de la Seguridad Social. A los fines de pago del capital, la reglamentación establecerá planes de pago y/o esperas.

Artículo 4°.- En el período de esta emergencia no se podrán ampliar los impuestos de carácter directos, que ya están establecidos en el sistema tributario nacional.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Firmantes:

El Sukaria, Soher



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Medina, Martín

Ruarte, Adriana

Stefani, Héctor

Schiavoni, Alfredo

Torres, Ignacio

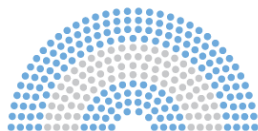
Berisso, Hernán

Morales Gorleri, Victoria

Torello, Pablo

Crescimbeni, Camila

Jetter, Ingrid



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el segundo trimestre del año se perdieron 3.757.000 puestos de trabajo o un 18%, al alcanzar los 17,1 millones, como consecuencia de la recesión y del impacto de la crisis sanitaria. Así lo ratificó este jueves el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (Indec) luego de que se conociera previamente la Encuesta Permanente de Hogares (EPH).

Por las suspensiones y reducción de las jornadas de trabajo, la caída en horas trabajadas (-34,6%) fue superior a la registrada en los puestos de trabajo, por lo que las horas por puesto de trabajo mostraron una retracción de 21,4% frente al segundo trimestre de 2019.

De los 3.757.000 puestos laborales perdidos, 289.000 correspondieron a asalariados registrados, 1.695.000 a asalariados informales y 1.774.000 a trabajadores por cuenta propia.

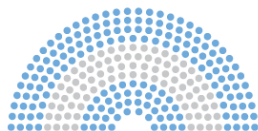
Según los registros del INDEC al 23/09 tenemos un 33% de desempleo, un 13% de desocupación y solo un 38% de actividad, una situación que es equivalente o peor a la crisis de 2001/2002.

Lamentablemente, este Congreso no ha trabajado iniciativas que promuevan el empleo durante este año, y los únicos remedios desde el Estado fueron a través de decretos de necesidad y urgencia como el que establece la prohibición de despidos, sin resultados a la vista.

En la emergencia el Estado Nacional resolvió actuar por intermedio de los ATP a las empresas para el sostenimiento del empleo, pero ante el grave parate de la economía que significó la cuarentena más estricta y prolongada del mundo, esta medida no alcanzó para sostener el nivel de empleo en un nivel aceptable, comparando a nivel mundial.

Ante esta situación y con vistas a un año próximo en el que no están previstos ni la continuidad de los ATP ni del Ingreso Familiar de Emergencia a las familias que lo necesitan, es necesario que se tomen medidas extraordinarias para fomentar la creación de trabajo. Que este trabajo que se cree esté registrado y permita a las empresas tomar personal en el período de recuperación de la economía sin que tengan mayores costos.

Para generar más puestos de trabajo tenemos que lograr que sea más fácil tomar trabajadores, generar prohibiciones de despidos no soluciona nada, se termina filtrando la crisis a través de “retiros voluntarios” o cierre de empresas.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Argentina es el país que más impuestos al trabajo cobra, la brecha entre lo que el empleador paga y lo que percibe el trabajador es del 34,6, mientras el promedio de América Latina es del 21,6%.

Este Congreso debe, antes que nada, tratar los temas urgentes, lamentablemente vemos que temas que tienen que ver con la agenda de las personas en el poder (como la reforma del poder judicial) avanzan con mucha mayor celeridad que otras propuestas más cercanas a las necesidades de la ciudadanía. Es necesario discutir medidas que permitan un crecimiento de la economía del país y de las familias argentinas.

Por ello, el presente proyecto de ley plantea la necesidad de la declaración de la emergencia laboral por el período de 180 días y genera un régimen especial de promoción de empleo genuino durante ese período.

En primer lugar, los empleadores que, durante el período previsto, contraten a nuevos empleados con el objetivo de aumentar la cantidad de empleo registrado de la empresa, gozarán por el período de un año de la registración de la nueva relación laboral, de un año de exención de las contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, Ley N° 24.241 y sus modificaciones.

Sólo podrán acceder a dicho beneficio quienes no hayan realizado despidos durante los tres meses anteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

El proyecto prevé, además, que en los casos en que se trate de una regularización laboral, los empleadores no serán alcanzados por ningún tipo de multa o sanción, mientras esté vigente la presente ley. Además, serán beneficiarios de una condonación del 50% del capital y la totalidad de los intereses por deudas que tengan origen en la falta de pago de aportes y contribuciones con destino a los Subsistemas de la Seguridad Social. A los fines de pago del capital, la reglamentación establecerá planes de pago y/o esperas.

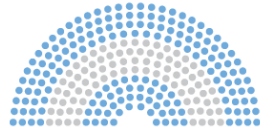
Por último, se prevé que mientras dure el régimen de la presente ley no se podrán crear nuevos impuestos directos.

Es necesario que la crisis laboral que está enfrentando nuestro país sea atendida con medias concretas de incentivo al trabajo genuino y a la registración de todas las relaciones laborales.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

Firmantes:

El Sukaria, Soher



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Medina, Martín

Ruarte, Adriana

Stefani, Héctor

Schiavoni, Alfredo

Torres, Ignacio

Berisso, Hernán

Morales Gorleri, Victoria

Torello, Pablo

Crescimbeni, Camila

Jetter, Ingrid